

**LOS APORTES DE MARIANO FRAGUEIRO,
PEDRO DE ÁNGELIS Y JUAN BAUTISTA
ALBERDI A LA CONSTITUCIÓN DE 1853**

*Comunicación del académico Alberto Dalla Vía
en sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias
Morales y Políticas, el 10 de junio de 2009*

Las ideas que se exponen en esta publicación son de exclusiva responsabilidad de los autores, y no reflejan necesariamente la opinión de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas.

ISSN: 0325-4763

Hecho el depósito legal

© Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas

Avenida Alvear 1711, P.B. - Tel. y fax 4811-2049

(1014) Buenos Aires - República Argentina

ancmyp@ancmyp.org.ar

www.ancmyp.org.ar

Se terminó de imprimir en Pablo Casamajor Ediciones en el mes de enero de 2010.

**ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS
MORALES Y POLÍTICAS
JUNTA DIRECTIVA 2009 / 2010**

Presidente Académico Dr. JORGE REINALDO VANOSI
Vicepresidente . . . Académico Dr. HUGO O. M. OBIGLIO
Secretario Académico Dr. FERNANDO N. BARRANCOS Y VEDIA
Tesorero Académico Dr. CARLOS PEDRO BLAQUIER
Prosecretario . . . Académico Embajador CARLOS ORTIZ DE ROZAS
Protesorero Académico Ing. MANUEL SOLANET

ACADÉMICOS DE NÚMERO

Nómina	Fecha de nombramiento	Patrono
Dr. Segundo V. LINARES QUINTANA..	03-08-76	Mariano Moreno
Dr. Horacio A. GARCÍA BELSUNCE	21-11-79	Rodolfo Rivarola
Dr. Alberto RODRÍGUEZ VARELA	28-07-82	Pedro E. Aramburu
Dr. Natalio R. BOTANA	11-07-84	Fray Mamerto Esquiú
Dr. Ezequiel GALLO	10-07-85	Vicente López y Planes
Dr. Horacio SANGUINETTI	10-07-85	Julio A. Roca
Dr. Carlos A. FLORIA	22-04-87	Adolfo Bioy
Dr. Leonardo MC LEAN	22-04-87	Juan B. Justo
Monseñor Dr. Gustavo PONFERRADA..	22-04-87	Nicolás Avellaneda
Dr. Gerardo ANCAROLA.....	18-12-92	José Manuel Estrada
Dr. Gregorio BADENI	18-12-92	Juan Bautista Alberdi

Nómina	Fecha de nombramiento	Patrono
Dr. Eduardo MARTIRÉ	18-12-92	Vicente Fidel López
Dr. Isidoro J. RUIZ MORENO	18-12-92	Bernardino Rivadavia
Dr. Jorge R. VANOSI.....	18-12-92	Juan M. Gutiérrez
Dr. Hugo O. M. OBIGLIO	23-04-97	Miguel de Andrea
Dr. Alberto RODRÍGUEZ GALÁN	23-04-97	Manuel Belgrano
Dr. Fernando N. BARRANCOS Y VEDIA	28-04-99	Benjamín Gorostiaga
Dr. Dardo PÉREZ GUILHOU	28-04-99	José de San Martín
Dr. Juan R. AGUIRRE LANARI.....	27-11-02	Justo José de Urquiza
Dr. Bartolomé de VEDIA.....	27-11-02	Carlos Pellegrini
Dr. Miguel M. PADILLA.....	24-09-03	Bartolomé Mitre
Sr. Jorge Emilio GALLARDO.....	14-04-04	Antonio Bermejo
Dr. René BALESTRA.....	14-09-05	Esteban Echeverría
Dr. Alberto DALLA VÍA	14-09-05	Félix Frías
Dr. Rosendo FRAGA	14-09-05	Cornelio Saavedra
Embajador Carlos ORTIZ DE ROZAS....	14-09-05	Ángel Gallardo
Dr. Mario Daniel SERRAFERO	14-09-05	José M. Paz
Dr. Juan Vicente SOLA.....	14-09-05	Deán Gregorio Funes
Dr. Carlos Pedro BLAQUIER.....	27-08-08	Nicolás Matienzo
Ing. Manuel SOLANET	27-08-08	Joaquín V. González
Dr. José Claudio ESCRIBANO	27-05-09	Domingo F. Sarmiento

ACADÉMICOS EMÉRITOS

Dr. Pedro J. FRÍAS
Dr. Carlos María BIDEGAIN

LOS APORTES DE MARIANO FRAGUEIRO, PEDRO DE ANGELIS Y JUAN BAUTISTA ALBERDI A LA CONSTITUCIÓN DE 1853

Por el académico DR. ALBERTO DALLA VÍA

Introducción

Acercándonos al Bicentenario de la Revolución de Mayo hemos elegido rendir tributo a los distintos proyectos que influyeron en la redacción de la Constitución Nacional que dieron fragua al texto definitivo donde se plasma el ideario emancipador argentino.

Entre los **textos** que tuvieron en sus manos y en su conocimiento los hombres que representaban a las Provincias en el Congreso General Constituyente reunido en Santa Fe merecen destacarse las tres ediciones de las “Bases” de Juan Bautista ALBERDI, incluyendo el Proyecto de Constitución para las Provincias Unidas a partir de la segunda edición; así como los trabajos de Mariano Fraguero quien por entonces era Ministro de Hacienda de la Confederación y cuyas obras “Cuestiones Argentinas” y “Organización del Crédito” eran bien conocidas por los conven-

cionales y que tuvieron influencia en distintos pasajes del debate, aunque sin alcanzar la influencia que terminarían teniendo las propuestas alberdianas.

El otro documento relevante fue el del jurista napolitano Pedro DE ANGELIS, quien escribiera un proyecto completo de Constitución por encargo de Urquiza. Si embargo, y a pesar del gran lustre intelectual de DE ANGELIS, quien brillara en carácter de maestro eximio las reuniones del “Salón Literario” de Marcos Sastre, su fama de “rosista” le valió la generalizada desconsideración de su sistematizado e interesante proyecto, volcándose en cambio las preferencias hacia ALBERDI como exiliado trasandino y perseguido político del rosismo. Tales consideraciones ideológicas eran de gran valor en el debate de las ideas posterior a Caseros.

No menos importantes fueron los aportes de Benjamín GOROSTIAGA y de Juan María GUTIÉRREZ, puestos de relieve por Jorge Reinaldo Vanossi y por Humberto Quiroga Lavié, respectivamente. Ambos fueron integrantes de la comisión redactora y transmitieron el ideario alberdiano a la Constitución; el primero, siendo convencional diputado por Santiago del Estero y el segundo por Entre Ríos, amigo entrañable de ALBERDI y compañero de viajes y de estudios en el Colegio Nacional de Buenos Aires.

GOROSTIAGA traslució un pensamiento federalista y su influencia directa marcó la impronta de algunos artículos, como el artículo 4° de la Constitución Nacional. Sin embargo, el “anteproyecto” por él redactado no se publicó entonces, pues se encontraba en borradores manuscritos cuando ya se conocían los proyectos de ALBERDI y de DE ANGELIS¹.

La influencia de GOROSTIAGA se hizo notar con mayor énfasis en la parte orgánica y en el preámbulo de la Constitución

¹ VANOSI, Jorge Reinaldo A. “La influencia de José Benjamín Gorostiaga en la Constitución Argentina y en su jurisprudencia”. Bs. As. 1970.

sancionada, en tanto que la influencia de Juan María GUTIÉRREZ es más notoria en la parte dogmática, siendo que los aportes del primero al texto constitucional se concretarían en su *Anteproyecto* conformado por los borradores escritos de su puño y letra² y en el proyecto definitivo de Constitución elaborado por la Comisión de Negocios Constitucionales.

El 18 de abril de 1853 tuvo entrada en el Congreso Constituyente el *Proyecto* de la Constitución Nacional, acompañado del correspondiente *Informe* del que fueron “miembros informantes” GOROSTIAGA y GUTIÉRREZ. El 20 de abril se inicia en el Congreso el debate en general del Proyecto de Constitución. En esa oportunidad Gorostiaga destaca que “...*el proyecto está vaciado en el molde de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, único modelo de verdadera federación que existe en el mundo*”.

La influencia de José Benjamín GOROSTIAGA en la Constitución Argentina y en su Jurisprudencia ha sido puesta de manifiesto magníficamente por la pluma de Jorge Reinaldo Vanossi en un libro que consiste en su tesis de doctorado calificada como “sobresaliente” en la Universidad del Litoral, donde destaca los aportes de GOROSTIAGA como convencional constituyente, redactor de la Constitución, miembro informante de la misma, defensor del proyecto en el debate y posteriormente como “intérprete auténtico” y como Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cargo por el que renunció a su postulación como senador y como Presidente de la Nación³.

² BIBLIOTECA NACIONAL. Sección Manuscritos, documento n° 14.079.

³ VANOSSO, Jorge Reinaldo “*La influencia de José Benjamín Gorostiaga en la Constitución Argentina y en su Jurisprudencia*” Ediciones Pannedille. Buenos Aires. 1970.

La influencia de Mariano Fraguero

La Constitución de 1853/60 se inscribe en la línea de las constituciones “demoliberales” que proliferaron con la difusión del constitucionalismo entre las nuevas naciones independientes del siglo XIX y que siguieron la trayectoria marcada por el ideal de las dos grandes revoluciones: la francesa y la norteamericana.

En ese sentido, las declaraciones de la parte dogmática tienden a reafirmar la libertad individual y la igualdad ante la ley dando preponderancia a la libertad y a la iniciativa individual como principio y reduciendo el papel del Estado a aquellas funciones que las normas constitucionales determinan en forma restrictiva, limitada y derivada entre los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. En todos los casos, la ley representa a la voluntad del pueblo y es por eso que el primer poder en importancia sea, precisamente, el Legislativo.

Más allá de la notable influencia de la obra de ALBERDI entre los constituyentes de 1853, cabe señalar que no fue ésta la única influencia, ya que en materia económica influyeron también notablemente las obras “*Cuestiones Argentinas*” y “*Organización del Crédito*”, de Mariano FRAGUEIRO. En esas obras, FRAGUEIRO expresa un fuerte sentido nacional; se puede definir como proteccionista, estatista e industrialista e inspirado en el socialismo utópico, especialmente de SAINT-SIMON y de LEROUX, sin por ello dejar de ser demócrata en política⁴.

La confluencia de ideas que representaron ALBERDI y FRAGUEIRO, en la Convención Constituyente, de alguna manera resume la confluencia de ideas económicas que entonces existían en el país, que iban desde el proteccionismo hispánico

⁴ BIDART CAMPOS, Germán J. “*La Constitución de Frente a su Reforma*” EDIAR, Buenos Aires, 1987. Ver también DIAZ ARAUJO, Enrique “*Dos Planes para la Organización Nacional*”, Mendoza, 1965.

y las aduanas cerradas para defensa de las artesanías del interior y el comercio con la metrópoli hasta las ideas librecambistas que arrancaron en nuestro suelo desde antes de la Revolución de Mayo y entre cuyos exponentes puede citarse a la “*Representación de los Hacendados*” de Mariano MORENO y los escritos de Manuel BELGRANO como Secretario del Consulado.

Ni ALBERDI ni FRAGUEIRO representaban posiciones extremas, sino que reunían sistemas de ambas posiciones, aunque debe reconocerse un rasgo más liberal en ALBERDI y más proteccionista en FRAGUEIRO.

Lo que pocas veces se conoce es que el propio Congreso Constituyente que sancionó la Constitución dictó, como legislatura ordinaria, con fecha 9 de diciembre de 1853 la ley conocida como “*Estatuto de Hacienda y Crédito*”, cuyo autor fue Mariano FRAGUEIRO.

Carlos M. VILAR entiende que el propósito del *Estatuto* era organizar el sistema económico-financiero de la Constitución, creando el núcleo de una economía capitalista, en manos de un Estado promotor directo del crecimiento económico nacional, asociado a la burguesía mercantil y a las incipientes industrias locales⁵. Juan María GUTIÉRREZ lo definió como una palanca poderosa para los grandes fines que la Constitución se ha propuesto; y Benito DÍAZ sostuvo que el de FRAGUEIRO constituye el más serio intento de organización económica y financiera del país al sancionarse la Constitución de 1853⁶.

Mientras estuvo reunido el Congreso Constituyente de 1853, FRAGUEIRO fue Ministro de Hacienda de la Confederación. En las Convenciones de 1860 y 1866 no sólo fue constituyente sino que presidió las sesiones.

⁵ VILAS, Carlos M. “*Derecho y Estado en una Economía Dependiente*”. Buenos Aires. 1974.

⁶ WEINBERG, Gregorio “*Mariano Fragueiro. Pensador Olvidado*”. Buenos Aires. 1975.

Varios congresales de 1853 no estaban de acuerdo con el liberalismo de las “*Bases*” de ALBERDI, lo que se demostraría en la sesión del 9 de diciembre de ese año, cuando el Congreso discutió cuestiones aduaneras con la asistencia del Ministro FRAGUEIRO. En esa ocasión, el diputado José Benjamín GOROSTIAGA dijo que “...en materia de aranceles no profesaba sistema exclusivo: que no era proteccionista ni deseaba la libertad ilimitada del comercio; que opinaba con el ilustrado autor de las Cuestiones Argentina (FRAGUEIRO), que los reglamentos y tarifas deben basarse en el principio de que las restricciones son malas si exceden su fin racional...” Y el diputado Salustiano ZAVALIA declaró “...que era proteccionista pero moderado...”⁷.

Opina GONZÁLEZ ARZAC que, una vez sancionada la Constitución del 53, ALBERDI quiso lucir a su manera una Constitución que no había sido hecha totalmente a su medida, elogian-do su liberalismo en el “*Sistema Económico y Rentístico*” . Ello a pesar de que el Ministro FRAGUEIRO –con la autoridad que se le reconocía en materia económica– había pesado más que ALBERDI en la sanción de algunas cláusulas económico-financieras, que fueron votadas, entre otros, por GOROSTIAGA, ZAVALÍA y por Pedro FERRÉ, el antiguo Gobernador de Corrientes que en la década de 1830 había sostenido la defensa de la industria nacional “deben establecerse leyes de protección a favor de los productos nacionales y no aventurar su resolución a las teorías de autores empeñados en buscar la mayor prosperidad de las naciones que han desarrollado ya su industria”⁸.

⁷ GONZÁLEZ ARZAC, Alberto “*Convenciones Constituyentes*” en Nueva Constitución de la República Argentina, Buenos Aires. 1994 págs. 271-2. También puede verse, del mismo autor, “*Evolución Constitucional y Factores de Poder Económico internos y externos tras la unificación argentina*” en Congreso Nacional de Historia Argentina, Buenos Aires, 1997, t. II pág. 40-41.

⁸ GONZÁLEZ ARZAC, Alberto “*Fragueiro: Un socialista en la época de Rosas*”, en Revista del Instituto de Investigaciones históricas Juan Manuel de Rosas, n° 55 abril-junio 1999.

La influencia de Mariano FRAGUEIRO en la Constitución Nacional se nota en importantes temas entre los que se destacan el sistema federal, la cuestión capital, los recursos del tesoro nacional, las aduanas, los impuestos directos, la creación del Banco Nacional, los correos, el derecho de propiedad, el trato con los indios y la navegación de los ríos, entre otros.

El *Proyecto* de ALBERDI no había previsto la institución de un Banco Nacional porque su autor no admitía que el Estado participara de empresas bancarias. Contrariamente, FRAGUEIRO, tanto en la “*Organización del Crédito*” como en “*Cuestiones Argentinas*” proclamaba que el Estado debía conducir el crédito.

El artículo 64 inc. 5° de la Constitución de 1853 dispuso que correspondía al Congreso “*Establecer y reglamentar un Banco Nacional en la Capital y sus sucursales en las provincias, con facultad de emitir billetes*”.

Sobre el particular, ha señalado GARCÍA VIZCAÍNO que: “La instalación del gobierno de la Confederación Argentina en la Ciudad de Paraná, ante la segregación de la Provincia de Buenos Aires, que lo privó de la disponibilidad del banco bonaerense, estuvo obligado a cubrir la ausencia de un establecimiento bancario para un país que anhelaba crecer, progresar, extender los beneficios sociales por todo el ámbito del territorio nacional”⁹.

Por otra parte, en las *Cuestiones Argentinas*, FRAGUEIRO proponía un “modus vivendi” con los indígenas, incorporando a la soberanía argentina la tierra que ellos ocupaban, mediante el trato pacífico, el estímulo al trabajo y la evangelización. Así lo estableció la Constitución de 1853 en el artículo 64 inciso 15 cuando dijo que correspondía al Congreso “*proveer a la seguridad de las fronteras, conservando el trato pacífico con los indios y promover*

⁹ GARCÍA VIZCAÍNO, José “*Tratado de Política Económica Argentina*”. Buenos Aires, 1975. Tomo II, págs. 115-6.

la conversión de ellos al catolicismo”. Fue el constituyente santiagueño Benjamín LAVAYSSE quien propuso el párrafo.

“El exterminio de los salvajes por medio de la guerra –decía FRAGUEIRO– ni es justo ni útil. Después de extinguirlos ¿qué población ocuparía esas tierras? Los indígenas son hombres y debemos concederles, cuanto menos, los derechos que acordamos a los africanos libres”¹⁰.

Mariano FRAGUEIRO fue un argentino prestigioso y por varios años “presidenciable”. Para la elección presidencial de 1854 obtuvo siete votos en el Colegio Electoral en que fue designado URQUIZA como Presidente y 20 votos para Vicepresidente (cargo que obtuvo Del Carril). En 1860 obtuvo 46 votos en el Colegio Electoral que ungió a DERQUI como Presidente y en 1862 obtuvo cinco votos para Vicepresidente en oportunidad de nominarse PAZ y MITRE¹¹.

El proyecto constitucional de Pedro De Angelis

“La Constitución de un Estado para que sea sólida, debe provenir de la creación progresiva de instituciones análogas, de las costumbres radicadas en los pueblos, de la acción lenta pero segura del orden y de las leyes especiales de cada provincia”. (Pedro DE ANGELIS Archivo Americano 21 de junio de 1845).

Lo más notable de la contribución que el país le debe a De Angelis no solamente es el apoyo al plan político supremo que quería la Constitución cuando en el país hubiera un grado de madurez cívica y de tolerancia que hicieran que la Constitución no fuese una simple hoja de papel, sino también la colaboración que

¹⁰ GONZÁLEZ ARZAC, Alberto. Op. Cit.

¹¹ MOLINELLI, Guillermo “*Colegios Electorales y Asambleas Legislativas*”. 1854-1983. Buenos Aires. 1989.

prestara a la causa política de la federación y de Juan Manuel de Rosas. Esa colaboración no se limitó a la lucha política interna, sino también a la que se entregó contra las invasiones de las potencias europeas.

Esa adscripción a Rosas fue la que a la postre le valiera la desconsideración de su proyecto de Constitución, escrito en 1852 por encargo de URQUIZA, por parte de los convencionales constituyentes. Estaban aún muy frescos los recuerdos de los enfrentamientos anteriores a Caseros y al Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos.

Se ha afirmado que “inmediatamente a Caseros, ante la convocatoria a constituyentes, aparte de las Bases, menudieron las publicaciones: en Los Debates, abril y mayo del año 1852, en El Nacional, mayo del año 1852; en El Constitucional de Los Andes, mayo de 1852; y en los proyectos de Constitución debidos a FRA-GUEIRO, DE ANGELIS, LLERENA, MUÑOZ y otros”¹².

Los proyectos de ALBERDI y de DE ANGELIS fueron prácticamente mellizos, aunque el último mencionado nació primero, con diferencia de días. DE ANGELIS publicó el suyo en la imprenta del estado, que desde 1834 arrendaba y la siguió alquilando mientras URQUIZA fue Director provisorio de la Confederación Argentina¹³.

Aun cuando el proyecto de DE ANGELIS fue analizado por los constituyentes, existe coincidencia en la muy poca o escasa influencia que alcanzó a tener aún cuando algunos historiadores como Emilio RAVIGNANI se empeñaron en destacarlo al decir “don Pedro DE ANGELIS, por su ilustración y por la forma como actuara con su pluma en la vida argentina, desde su llegada al país en la época de RIVADAVIA, ofrece puntos de vista analíticos que

¹² OLIVER, Juan Pablo “*El verdadero Alberdi*” Buenos Aires, 1977, pág. 252-3.

¹³ GONZÁLEZ ARZAC, Alberto “*Pedro De Angelis. Su influencia sobre el texto de la Constitución de 1853*”. Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas.

no pueden ser ignorados. El texto de DE ANGELIS servirá, aunque más no sea, como punto de referencia, ya que cuando se dio a conocer mereció serias críticas de algunos argentinos”¹⁴.

Dicho proyecto fue presentado en junio de 1852. En primer lugar admitía la posibilidad del reintegro del Paraguay y obligaba además al gobierno a hacer valer sus derechos sobre Tarija y las Islas Malvinas.

Establecía que durante el receso del parlamento funcionaría una “Comisión Permanente”, que tenía algunas funciones análogas. En cuanto a la vicepresidencia de la Nación, la ponía en manos del gobernador de la Provincia de Buenos Aires. Cada provincia elegiría además dos electores para que éstos procedan a su vez a designar al Presidente de la Nación.

Se encargaba a la Corte Suprema la realización del juicio político al presidente, vicepresidente, gobernadores de provincia, y aun a los mismos legisladores. Algunos autores ven la influencia de la constitución mejicana en el proyecto de Pedro DE ANGELIS¹⁵.

Su proyecto carecía de preámbulo, tenía 135 artículos, era sistemático y en sus dos primeros artículos ubicados en el Título I, sección primera, denominado *De la República Argentina* señalaba: ART. 1: “*La República Argentina es una Nación soberana e independiente*”. ART. 2: “*Su soberanía reside esencialmente en el pueblo, a quien compete nombrar delegados para afianzar, por leyes sabias y justas, la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de sus habitantes*”.

Una particularidad de este proyecto, que consagraba el federalismo y el presidencialismo era ubicar en el Título VI correspon-

¹⁴ RAVIGNANI, Emilio. “*Asambleas Constituyentes Argentinas*”, vol. 6, parte 2 p. LXIX.

¹⁵ SÁENZ SOLER, Ricardo y LEONE, Fernando. “*Derecho Constitucional*”. Editorial Imprenta “Andes”. Córdoba. 1952.

diente al Poder Judicial, en una sección tercera las “*reglas generales para administración de justicia*” que en realidad configurar el “bill of rights” o declaración de derechos de la Constitución, en cuanto garantías de los individuos.

Pedro Antonio Diego Enrique Estanislao De Angelis había nacido en 1874 en Nápoles donde se nutrió del ambiente intelectual que rodeaba a esa ciudad y que lo llevaría después de algunos viajes y muchas lecturas a destacarse como uno de los intelectuales de más lustre de Buenos Aires, brillando en el Salón Literario de Marcos Sastre, donde alcanzaría la consideración de maestro. Entre sus autores preferidos se encuentra a Giambatista VICO, especialmente en la consideración de la llamada “*Scienza Nuova*”.

Se ha señalado que DE ANGELIS se integró al grupo intelectual más destacado de la argentina de entonces, junto a Juan Bautista ALBERDI, Vicente LÓPEZ y PLANES, Miguel CANÉ (padre), Juan María GUTIERREZ, Marcos SASTRE, y José RIVERA INDARTE, entre otros que reconocían el liderazgo de Esteban ECHEVERRÍA. Destaca así Carlos TAGLE ACHAVAL que: “Para la joven intelectualidad argentina, que apenas conocía el iluminismo y no en profundidad, y lo tenía como el movimiento más avanzado de la época, la presencia de esta personalidad de la intelectualidad europea, residente ahora en el país, era un don que había que aprovechar¹⁶.”

La influencia de Juan Bautista Alberdi

Poco tiempo después de la batalla de Caseros, Juan Bautista ALBERDI y su fraternal amigo Juan María GUTIÉRREZ viajaban desde el Perú a Chile cuando recibieron en Cobija la noticia de

¹⁶ TAGLE ACHAVAL, Carlos “*La vida y el pensamiento de Pedro de Angelis*”. Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Juan Manuel de Rosas. Colección Estrella Federal. Marzo 1981.

ese acontecimiento. El primero, de inmediato, empezó a escribir la obra que tituló *“Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina”*. Es interesante adentrarse en el propio relato de los autores:

“Veníamos de Lima para Chile en los primeros días de 1852, cuando oímos en Cobija la primera noticia de la caída de Rosas. No queríamos creerla por lo contradictorio del tiempo con la distancia de Buenos Aires a Bolivia. Pero en Valparaíso, al fondear el vapor “Nueva Granada” que, nos tenía a su bordo, y antes que la policía marítima visitara el buque, un argentino venido a recibirnos, nos arrojó envuelta desde su bote, una gran hoja de papel, mojado todavía, que contenía el parte de la batalla de Monte Caseros salido al instante de la prensa. Llegar a Valparaíso nos pareció llegar a la patria, lo cual sólo resultó cierto para Gutiérrez: una sonámbula me había dicho en 1850, que yo no entraría en mi país después de caído Rosas...Descendidos a mi quinta de, de la calle de las Delicias, en Valparaíso, Gutiérrez se puso a acomodar su equipaje para ir al Primer Congreso general Constituyente, como diputado obligado de la Nación liberada; y yo me puse a escribir las “Bases” de la Constitución, que mi amigo debía hacer sancionar por sus consejos persuadidos y persuasivos”¹⁷.

Una vez terminado el libro, su autor remitió sendos ejemplares del mismo a varias personas representativas de la época. En carta dirigida a MITRE, acompañando esa publicación, decía ALBERDI “...Las “Bases” no son mías, porque ni el escritor ni el diputado hacen bases; las hace Dios, residen en los hechos normales, en las leyes naturales de la existencia y el desarrollo de las sociedades; y yo no he hecho sino tomarlas por el estudio de la fuente. Lea despacio mi libro; nadie es más capaz de comprender-

¹⁷ ALBERDI, Juan Bautista. *“Juan María Gutierrez”*. “Biografías y autobiografías”. Obras Selectas de Alberdi. Ed. La Facultad. 1920, T. IV, pág. 392.

me y de completar y suplir lo que me falta, que usted. Es la obra de un hombre de bien, escrita sin ambición, ni espíritu de partido, ni segunda mira; se compone de ideas que ya usted me conocía y de algunos aprecio nuevos que me ha sugerido el estudio estimulado por el interés de la patria entrada en el camino de sus grandes destinos...”¹⁸.

La publicación de las “Bases” tuvo el mayor éxito. El Presidente Justo José de URQUIZA dispuso, con fecha 14 de mayo de 1855, la edición de los trabajos de ALBERDI con fondos oficiales. Una medida similar dispuso el Presidente Julio Argentino ROCA al dictar el decreto del 12 de noviembre de 1880. Con ese motivo, Bartolomé MITRE escribió una serie de artículos críticos sobre la obra de ALBERDI, argumentos que más tarde fueron seguidos por otros escritores como Paul GROUSSAC y Ernesto QUESADA.

Entre los argumentos esgrimidos en ese sentido, se ha anotado que ALBERDI ejerció poca influencia en la Convención Constituyente, que sus argumentos pecaron de falta de originalidad, que sus citas fueron omitidas en el Congreso Constituyente en contraste, por el contrario, con la importante obra desarrollada por los convencionales GOROSTIAGA y GUTIÉRREZ.¹⁹

Así se ha dicho que el *Proyecto de Constitución* era una mala copia del proyecto escrito en 1832 por Pellegrino ROSSI para los cantones suizos, trabajo poco conocido entonces según MITRE²⁰. Se ha aducido también, que en el articulado del referido proyecto era visible la influencia de una traducción castellana de la Cons-

¹⁸ RAVIGNANI, Emilio. “*Asambleas Constituyentes Argentinas*”, publicada por el Instituto de Investigaciones Históricas de la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Tomo VI, pág. 778.

¹⁹ DÍAZ ARANA (h), Juan José. “*Influencia de Alberdi en la Constitución Nacional*”. Juicio ante una controversia. Librería Jurídica Valerio Abeledo- Editor. Buenos Aires. 1947.

²⁰ MITRE, Bartolomé. “*La obra constitucional del Dr. Alberdi*”, artículos publicados en el diario “La Nación” en los días 16, 17, 18 de noviembre y 21 de diciembre de 1880, 10 y 26 de junio de 1881”.

titución Estadounidense, efectuada por GARCÍA DE SENA de la Constitución Chilena y de la Francesa de 1791.

Los críticos elaboraron como conclusión que, como los trabajos de ALBERDI no eran originales, los constituyentes recurrieron, en forma directa, a las fuentes de los mismos “...El proyecto de éste (ALBERDI) fue sólo un elemento concomitante de juicio –afirmó QUESADA–, porque se prefirió dar el primer lugar al original de ROSSI, más detenido y con menos desviaciones; de modo que, contra lo que comúnmente se cree –sin remitir a la prueba los quilates de las buenas intenciones– la influencia de ALBERDI en la Constitución de 1853 fue completamente secundaria...”. “...La obra de ROSSI sobre la Constitución de Suiza, los comentarios de STORY, traducidos al francés, y otras obras, fueron el arsenal constitucional de que se servían GOROSTIAGA y GUTIÉRREZ, porque juzgaban que ALBERDI era sólo quien había popularizado las doctrinas de ROSSI...”²¹.

A esos argumentos críticos, corresponde replicar con otros de mucha fuerza y gran valía que realzan la importancia de la obra de ALBERDI y su real influencia en la labor constituyente de 1853.

ALBERDI, como SARMIENTO, contempló el panorama nacional, auscultó sus necesidades, estudió sus problemas y, con visión genial de estadista, preparó un plan general y dijo: aquí está la solución de los males que nos aquejan. El proyecto de constitución es el medio de realización de las doctrinas expuestas en las “Bases”. ALBERDI no se preocupó de ser original; lo que interesaba en el momento era saber en qué forma desaparecerían nuestros desiertos; se trataba de conocer cómo progresaría la patria. Consultó libros argentinos y extranjeros, revisó constituciones y al conjunto de los datos extraídos de la teoría y de la

²¹ QUESADA, Ernesto. Carta enviada al Dr. Juan A. González Calderón publicada en la obra de éste, “*Derecho Constitucional Argentino*” Ed. J. Lajouane y Cia. 1923. T. II p. XXV.

práctica, les imprimió su sello personal al combinarlos y reunirlos para sacar conclusiones precisas de los mismos²².

En definitiva, podemos coincidir con que más allá de esa polémica o de las críticas que puedan formularse surge clara la influencia de las “Bases” y del “Proyecto” de Juan Bautista ALBERDI en los debates y en las actas de la Convención de 1853. Esa circunstancia no se ve disminuida por el hecho de que los convencionales conocieran también otras fuentes.

El Congreso General Constituyente siguió con muy pocas variantes el plan esbozado en el *Proyecto*. Muchos de los artículos conservan, inclusive, su redacción original. Por otra parte, como ya señalamos, ALBERDI no pretendió ser un tratadista original sino que las “bases” eran una llamada, una bandera que formaban parte de un programa de legislación y de acción.

La publicación del libro alcanzó gran repercusión en el país mientras sesionaba la Convención en Santa Fe, así se ha dicho que fue un verdadero *best seller* para su tiempo, con tres ediciones en un año. Por su parte, el viejo amigo y compañero de luchas de ALBERDI, Juan María GUTIÉRREZ, ocupó una banca de convencional en la Asamblea que dictó la Constitución. Su calidad de miembro de la comisión redactora del respectivo proyecto, y sus eximias condiciones personales, contribuyeron a que fuera una de las más destacadas figuras de la Convención.

De las actas de la Convención se desprende que ALBERDI gozaba de gran consideración y respeto en la Asamblea, el párrafo de la correspondiente Comisión de Negocios Constitucionales, donde se dice “*Es la obra del pensamiento actual argentino, manifestado por sus publicistas*”, es bien sugerente y evidente. Tampoco puede afirmarse seriamente que la Convención de Buenos Aires de 1860 haya alterado sustancialmente la Constitución de 1853.

²² QUESADA, Ernesto. “*La figura histórica de Alberdi*”. Imprenta Scherone, 2da. edición, p. 21, 1919.

La polémica planteada en cuanto a la mayor o menor influencia que ALBERDI tuvo en definitiva en el texto final de la Constitución no atenúa su prestigio. Su talento ha sido reconocido por todos, incluyendo a SARMIENTO y a MITRE, sus más ardientes adversarios han admitido que el publicista orientó el célebre Congreso de Santa Fe en la memorable misión de darnos la Constitución Nacional, cimiento de la organización del estado y factor de progreso y fuente de convivencia pacífica y digna de los habitantes del país²³.

Consideraciones finales

El énfasis que hemos puesto en los aportes de Mariano FRAGUEIRO y de Pedro DE ANGELIS como influencias que nutrieron el texto de la constitución histórica de ningún modo buscan empañar la notable influencia que tuviera Juan Bautista ALBERDI desde las *Bases* y su *Proyecto de Constitución para las provincias Unidas*, así como desde *El Sistema Económico y Rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853*, que significó la primera obra de interpretación de la Constitución Histórica.

Nuestro reconocimiento a ALBERDI como “padre de la Constitución” es bien conocido en orden a trabajos anteriores²⁴ y en modo alguno somos partidarios de revivir falsas polémicas de las que gustan mucho algunos historiadores pero que a nosotros no nos queda del todo claro si fueron posiciones irreductibles o constructivos debates de ideas.

²³ DÍAZ ARANA (h), Juan José. “*Influencia de Alberdi en la Constitución Nacional*” juicio ante una controversia. Librería Jurídica Valerio Abeledo- Editor. Buenos Aires. 1947.

²⁴ DALLA VIA, Alberto Ricardo. “*El Ideario Constitucional Argentino*”. La Ley del 12 de junio de 1975 y “*Derecho Constitucional Económico*”. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1999, entre otros.

Creemos en el valor de la Constitución como prenda de unión nacional, producto no solo de la necesidad de llevar a la letra los valores que anhelamos, sino también la experiencia de nuestra historia. En ella está la síntesis de nuestra cultura y la forja de nuestra nacionalidad, con mucha sangre derramada y mucha tinta sobre hojas de pergamino. El camino de la Constitución fue muy largo y muchos nombres se inscriben en ella.

En los tiempos difíciles es bueno recrear el debate de las ideas fundacionales y recordar que fueron muchos los visionarios que, apuntalados sobre la solidez de la cultura y sobre nobles sentimientos de patriotismo imaginaron un país posible, fundado en la libertad y en la letra de la Constitución escrita.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

presentados por los señores académicos:

Académico Juan R. Aguirre Lanari

No nos sorprende a ninguno lo que hemos oído porque hemos leído muchas obras y muchos trabajos del doctor Dalla Vía y lo hemos escuchado muchísimas veces, de manera que él ha hecho una exposición coherente con lo que ha escrito y ha expresado antes, exaltando los méritos de Alberdi, sin desmerecer otros contribuyentes a la obra que nos dio la Constitución Nacional, y poniendo en su respectivo lugar, incluso las críticas que pudieran hacerse, productos algunas seguramente de las pasiones naturales de la época, que en nada empañan la sobresaliente actividad que tuvieron todos los protagonistas del siglo XIX y que nos dieron la organización constitucional, y además el progreso de haber podido transitar con esa obra fundamental en nuestra historia. De manera que simplemente no creo decir nada nuevo sino expresar la admiración mía, seguramente la de todos los que me seguirán en el uso de la palabra y mi aplauso por esta actitud coherente del Dr. Dalla Vía, que ha visto ratificada en ese voto que también hoy todos hemos aplaudido.

Académico Jorge Reinaldo Vanossi

La presidencia quisiera hacer un comentario en relación a la cita de Pellegrino Rossi, recordando que nuestro Académico Decano, el Dr. Linares Quintana, ha puntualizado muy concretamente que el primer profesor de la Cátedra de Derecho Constitucional creada en Francia, con ese nombre –la primera cátedra en el mundo– fue Pellegrino Rossi en 1834. Antes se había enseñado con otro nombre en esas repúblicas que había creado Napoleón Bonaparte cuando ocupó el norte de Italia para correr a los austríacos, pero que tuvo que replegarse después de Waterloo.

Eso era a iniciativa del Primer Ministro Guizot, en el reinado liberal de la Monarquía de Orleans –de Luis Felipe de Orleans– que por supuesto cuando accede al poder Napoleón III después del golpe de estado, –Luis Napoleón Bonaparte– la palabra constitucional no sonaba bien, entonces pasó a ser Derecho Público, que parecía menos agresiva o más inofensiva. Y efectivamente había intervenido en el boceto de la que después sería Constitución definitiva de Suiza.

Las palabras “Puntos de Partida” en el título de Alberdi están tomadas de Pellegrino Rossi. Y varios los artículos de los capítulos sobre el reparto de competencias entre las provincias y la Nación, también están tomadas de Pellegrino Rossi. Pero esto iba a cuento de lo siguiente: cómo muere Pellegrino Rossi y qué pasó con su obra en la Argentina. Pellegrino Rossi fue Primer Ministro de los Estados Pontificios en un momento en el que se rigió por una especie de sistema parlamentario que tuvieron éstos en la época en que se estaba forjando la unidad Italiana y había frente a la política de Cavour y de otros, una resistencia por parte del Imperio Austríaco en el norte, y por parte de los Estados Pontificios desde Roma. Y fue Primer Ministro nombrado por el Papa y aparece asesinado un día subiendo las escalinatas de San Pedro, por la espalda.

¿Quién escribe la biografía de Pellegrino Rossi? Julio Andreotti, tantas veces Primer Ministro, Canciller y miembro del gabinete en Italia, hoy senador vitalicio, al que tuve el honor de conocer y de verlo en tres oportunidades, una en Argentina y dos en Italia. Y tiene una obra que es la biografía de Pellegrino Rossi, que se llama: “Ora dieci, il ministro deve morire”, que es la planificación del asesinato de Pellegrino Rossi, que era un espíritu liberal y que seguramente ciertos sectores no lo veían con simpatía.

Y ahora viene la anécdota que hace también un ex miembro de esta Academia, que me la contó Carlos Sánchez Viamonte. Sánchez Viamonte tenía tres de los cuatro tomos del Tratado de Pellegrino Rossi –que es el primer tratado con el título de Derecho Constitucional, pero escrito en Francia– y el cuarto era un incunable, no se encontraba, lo había buscado en librerías de París, etc. y los que lo tenían no lo querían ceder.

Y resulta que muere el senador Mario Bravo, que tenía una gran biblioteca, en una noche de lluvia. Sánchez Viamonte va al velorio de Mario Bravo –que residía acá en Buenos Aires, no obstante su origen provinciano, y llevaba un impermeable según cuenta él muy holgado, y estando en charla, como suele acontecer en los velorios– ve que en la biblioteca está la obra completa, con el cuarto tomo, y entonces me contaba el gran problema de conciencia que tuvo, si se lo llevaba o no se lo llevaba.

Estuvo más de una hora con la duda, calculó el tamaño, si cabía metiéndolo debajo del impermeable o no, y finalmente lo vencieron los escrúpulos y no se lo llevó. Pero lo triste de la historia, es que abierto el testamento de Mario Bravo, la biblioteca era donada a la Universidad Nacional de Tucumán, de donde él era oriundo, y ahí fue el cuarto tomo y toda la biblioteca, y esa biblioteca se incendió. Con lo cual Sánchez Viamonte estaba muy arrepentido de sus escrúpulos y de no haberse llevado el incunable que nadie tiene acá en la Argentina, no sé, a lo mejor lo tiene Linares Quintana, es probable, pero nadie lo tiene, es *inconsequible*, y en Europa tampoco.

